



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5086/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación del suministro denominado **"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DELEGACION DE CULTURA"**, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTO la Memoria de la Delegación de Cultura, en la que se pone de manifiesto la necesidad de adquirir el suministro denominado **"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DELEGACION DE CULTURA"**, con un presupuesto máximo de licitación de **8.988,00 €**, (incluido 7% en concepto de **Impuesto General Indirecto Canario – IGIC**), ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

II. VISTO que el presente contrato se financia con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, nº resolución CGC /2024/3175 de fecha 18/04/2024, por importe de **8.400,00 €**, y con cargo a los créditos vigentes del presupuesto municipal, por importe **588,00 €**, debiéndose solicitar a la Intervención Municipal certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta licitación, como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación. A tales efectos, consta en el expediente documento contable de Retención de crédito emitido por la Intervención Municipal por importe de 8.988,00 €, operación número **220240009392**, con cargo a la aplicación **3230.62300: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, del vigente presupuesto municipal, acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la financiación del presente contrato, que se ejecutará en el año 2024.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

III. VISTO que, de acuerdo con el informe y la Memoria de la Delegación de Cultura, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 60.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado sumario**, al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

VI. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

VII. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa.**

VIII. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con único criterio de adjudicación propuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

IX. Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES, detallados en el Antecedente I de este informe.

X. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

XI. - Visto la recomendación de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**





(ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECAC).

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4787 de 21 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, varios criterios objeto de adjudicación, para la adquisición del suministro denominado **"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DELEGACION DE CULTURA"**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del suministro, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **8.400,00 € más 588,00 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 7 %), el gasto total que representa la contratación referenciada que se realizará en el año 2024, con cargo a la aplicación **3300 62300: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, del Presupuesto Municipal vigente, y número de operación contable **220240009392**.

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

a) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda atendiendo a la recomendación de 25 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva Estatal de Contratación Administrativa, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**

b) **No dividir la licitación en Lotes, dado la justificación técnica obrante en el expediente, del siguiente tenor literal: "Dada la naturaleza del suministro estos permiten realizar una licitación por lotes, pero al entender del que suscribe, la**





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico en relación a la organización y efectividad de la entrega y control dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratistas distintas puede influir negativamente en la operatividad del suministro, así como la asunción de responsabilidades antes posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución del suministro. POR TANTO, SE JUSTIFICA LA NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

CUARTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de clasificación de ofertas admitidas a la Mesa de Contratación Permanente Municipal, designada por Acuerdo Plenario de fecha 03/07/2023.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

